



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025-CDSJ

San Jerónimo, 31 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

POR CUANTO:

El concejo en pleno reunidos en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2025-MDSJ** de fecha 31 de marzo de 2025, ha aprobado el siguiente Acuerdo:

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria N° 012-2025 de Concejo Municipal de fecha 31.04.2024; y; el Informe N° 037-2025-MDSJ-OGPP del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJ de fecha 10.02.2024; el acuerdo de concejo N° 081-2024-CDSJ de fecha 16.12.2024; el Informe N° 037-2025-MDSJ-OGPP del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJ de fecha 10.02.2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades; Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, por Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI “Presentación de Balance Semestral de los concejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”;

Que, la Ley 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, en su artículo 2º Se modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: “Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”; así mismo, en su artículo tercero se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: “PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. (...)”;

Que, a través del acuerdo de concejo N° 081-2024-CDSJ de fecha 16.12.2024, el concejo municipal distrital de San Jerónimo, fijó el **UNO POR CIENTO (1%)** del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego, e incorpórese dicho porcentaje en el presupuesto institucional de apertura (PIA) 2025 de la municipalidad distrital de San Jerónimo para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora del concejo municipal de San Jerónimo, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo tercero de la Ley N° 31812;

Que, el cuarto párrafo del Informe N° 037-2025-MDSJ-OGPP del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJ de fecha 10.02.2024, señala que se debe tener en cuenta los montos mínimos a ser incorporados en las fuentes de financiamiento FONCOMUN y otros impuestos municipales están determinados según el siguiente gráfico:

Rubro	PIA	1% Ley N° 31812	Incorporado	Saldo por incorporar
07: Fondo de compensación municipal	6,406,428.00	64,064.28	20,000.00	44,064.28
08: Impuestos municipales	730,000.00	7,300.00	0.00	7,300.00
MONTO A INCORPORAR				51,364.28
MONTO ASIGNADO S/		71,364.28		

Que, así mismo, en el sexto párrafo del referido informe N° 037-2025-MDSJ-OGPP, menciona que, a la fecha, se encuentra incorporado un importe de S/ 20,000.00, quedando pendiente la incorporación de un monto adicional de S/ 51,364.28 (...);



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 018-2025-CDSJ de fecha 31.03.2025, se aprobó el Anexo N° 03 - Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Municipal (PAF) de las 05 Comisiones ordinarias de regidores de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo para el año 2025;

Que, en sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2025-MDSJ de fecha 31.03.2025, el concejo municipal deliberó sobre la aprobación del Anexo N° 04 Plan de Trabajo de la actividad de fiscalización de los regidores municipales (PTAF) para la comisión ordinaria de desarrollo urbano rural, ordenamiento territorial y defensa civil, proyectos de inversión pública y cooperación interinstitucional de la MDSJ para el primer semestre del año 2025, por la suma de S/ 15,677.61 (Quince Mil Seiscientos Setenta y Siete con 61/100 soles); luego de un amplio análisis y debate, finalmente decidieron adoptar el acuerdo correspondiente, aprobándose por unanimidad el Anexo 04 antes referido;

Por estas consideraciones y estando a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 31433 Ley que modifica la ley 27972 - Ley orgánica de municipalidades; y, a su vez contando con el voto UNANIME del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, se adoptó lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBECE el Anexo N° 04 Plan de Trabajo de la actividad de Fiscalización de los regidores municipales (PTAF) para la comisión ordinaria de desarrollo urbano rural, ordenamiento territorial y defensa civil, proyectos de inversión pública y cooperación interinstitucional de la MDSJ para el primer semestre del año 2025, por la suma de S/ 15,677.61 (Quince Mil Seiscientos Setenta y Siete con 61/100 soles), que como anexo 04 forma parte integrante del presente acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal en calidad de Funcionario Responsable, realice las acciones que contribuyan a la correcta aplicación de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI; y, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás dependencias de la estructura orgánica competentes, adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de los artículos primero y segundo del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a Secretaría General, la notificación del presente dispositivo y a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (UTICs) su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la institución municipal (www.munisanjeronimo.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JERÓNIMO
Sabino Portillo Quispe
ALCALDE